



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 10 de septiembre de 2025

Oficio Nro. 809 P. 01128/2025

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: RUBÉN DARÍO ARDILA MOSQUERA – c/c 10.280.588
RADICADO: 170014003008-2024-01128-00

REFERENCIA: COMUNICA TEMINACIÓN PROCESO

Le comunico que mediante auto librado el 29 de septiembre de 2025, en el proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **RUBÉN DARÍO ARDILA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía **No 75.088.891**.

SEGUNDO: DECLARAR que las obligaciones de los siguientes acreedores frente al señor **RUBÉN DARÍO ARDILA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía **No 75.088.891**, vigentes al día de la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, quedan insolutos por falta de activos que los satisfagan y, por tanto, mutan en obligaciones naturales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la ley 2445 de 2025 modificatorio de 571 del Código General Del Proceso y en los términos del artículo 1527 del Código Civil.

ACREEDORES	CAPITAL DE LA ACREENCIA DECLARADA COMO OBLIGACION NATURAL
BANCO POPULAR S.A.	\$184.936
BANCO POPULAR S.A.	\$22.029.783
BANCO SERFINANZA S. A	\$5.600.000
BANCO SERFINANZA S. A	\$3.200.000
BANCO DE BOGOTA	\$468.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.025.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$5.434.000
TUYA S.A. cedió a SISTEMGROUP	\$14.374.000
AECSA cesionaria de BANCO DVIVIENDA	\$35.213.610
CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.	\$3.528.000
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	\$8.000.000
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	\$623.000
CREDIVALORES, JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO SAS compra de cartera al BANCO DAVIVIENDA S. A	\$2.027.540
TOTAL	\$103.707.869

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, comunicar lo aquí decidido a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos y a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios de la terminación del trámite de liquidación, de conformidad con el artículo 573 del C.G.P.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.".

".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Favor obrar de conformidad.

La respuesta debe ser remitida al juzgado únicamente a través de la ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> de lunes a viernes (teniendo en cuenta los días hábiles) de 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,

Firmado Por:

Andrés Felipe Sánchez Jaramillo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 008
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd27fb4466f3f0a8f88eb7459181f4bb8b93b377de59dbf411dc7a99dbb0bca**
Documento generado en 11/10/2025 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>